

JUZGADO MERCANTIL N°1 DE PALMA DE MALLORCA

PLAN DE LIQUIDACIÓN

CONCURSO NECESARIO DE ACREEDORES: 904/2015D

SOCIEDAD CONCURSADA: SPRING BUCK, S.L.

**ADMINISTRADOR CONCURSAL: XAVIER DOMÈNECH ORTÍ, en representación de
ADMINISTRADORES CONCURSALES INDEPENDIENTES SLP**

En Palma de Mallorca, a 15 de noviembre de 2017

PLAN DE LIQUIDACIÓN

SPRING BUCK, S.L.

Administradores Concursales Independientes, S.L.P. representado por D. Xavier Domènech Ortí, administrador concursal de **SPRING BUCK, S.L.** (en adelante, simplemente SPRING, la sociedad, la deudora o la concursada), presentamos el preceptivo Plan de Liquidación, relativo al art. 148 de la Ley Concursal, con el siguiente

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN	3
2. MÉTODO GENERAL DE LIQUIDACIÓN	3
3. CONFECCIÓN DE LOS LOTES	4
4. PROCESO DE LIQUIDACIÓN.....	5
4.1. Publicidad y ofrecimiento de información	5
4.2. Recepción de ofertas	6
4.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta.....	7
5. RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA	7
6. RIESGOS ASOCIADOS A LA LIQUIDACIÓN	8
7. PAGO A LOS ACREEDORES	8

1. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN

- ◆ Los que constan en el Inventario aportado junto con el Informe Provisional de la Administración Concursal. Al no tramitarse incidente alguno, se han convertido en definitivo. Lo aportamos como ANEXO PL, únicamente en soporte informático pdf, ya que el inventario de la masa activa se presentó como anexo al informe relativo al Art.75 LC.
- ◆ Cualquier bien o derecho de la concursada que pueda aparecer con posterioridad a la presentación de este plan y que deba ser incluido al mismo.

2. MÉTODO GENERAL DE LIQUIDACIÓN

En el Inventario aportado junto al Informe Provisional estudiamos la existencia de **unidades productivas de bienes y servicios** susceptibles de ser enajenadas de forma unitaria. Concluimos que en este caso **no existía**.

Por tanto, consideramos que la mejor manera de proceder a la liquidación de los lotes que componen la partida de existencias, es mediante la **confección de lotes homogéneos y la venta al mejor postor mediante subasta on-line** a través de la web www.ac-in.es.

Se expondrá públicamente y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir del mismo. El aplicativo permite a los ofertantes realizar pujas tanto por lotes individuales como por los lotes agrupados. El ofertante es quien libremente configura su perímetro. La comparación directa entre el precio ofertado por los lotes individuales y por los lotes agrupados confeccionados, permitirá analizar que es más beneficioso para el concurso.

En el supuesto de **inexistencia de ofertas** para las fincas, se procederá a su subasta judicial.

Para los saldos deudores procederemos a realizar gestiones de cobro y se reclamará judicialmente en el caso que lo consideremos que es beneficioso para el concurso. De no poderse realizar, proponemos un proceso de venta análogo al de los lotes que componen las existencias.

3. CONFECCIÓN DE LOS LOTES

Tomamos como referencia las partidas detalladas en el apartado 1.1.3 del inventario de la masa activa que aportamos como ANEXO PL (archivo pdf) y confeccionamos los siguientes lotes:

- ◆ Existencias
 - ◆ Finca 72452 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 1**
 - ◆ Finca 72458 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 2**
 - ◆ Finca 72470 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 3**
 - ◆ Finca 72482 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 4**
 - ◆ Finca 72488 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 5**
 - ◆ Finca 72494 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 6**
 - ◆ Finca 72500 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 7**
 - ◆ Finca 72504 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 8**
 - ◆ Finca 72508 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 9**
 - ◆ Finca 72546 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 10**
 - ◆ Finca 72548 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 11**
 - ◆ Finca 72552 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 12**
 - ◆ Finca 72562 Reg. Prop. N.º 1 Manacor **LOTE 13**
 - ◆ Finca 21329 Reg. Prop. N.º 3 Palma **LOTE 14**
 - ◆ Finca 21337 Reg. Prop. N.º 3 Palma **LOTE 15**
 - ◆ Finca 21339 Reg. Prop. N.º 3 Palma **LOTE 16**
 - ◆ Finca 24735 Reg. Prop. N.º 3 Palma **LOTE 17**
 - ◆ Finca 24736 Reg. Prop. N.º 3 Palma **LOTE 18**
 - ◆ Finca 21252. Reg. Prop. N.º 4 Ibiza **LOTE 19**
 - ◆ Finca 21254. Reg. Prop. N.º 4 Ibiza **LOTE 20**
 - ◆ Finca 21255. Reg. Prop. N.º 4 Ibiza **LOTE 21**
 - ◆ Finca 25256. Reg. Prop. N.º 4 Ibiza **LOTE 22**
 - ◆ Finca 21257. Reg. Prop. N.º 4 Ibiza **LOTE 23**
 - ◆ Finca 25258. Reg. Prop. N.º 4 Ibiza **LOTE 24**
 - ◆ Finca 21265. Reg. Prop. N.º 4 Ibiza **LOTE 25**
 - ◆ Finca 21266. Reg. Prop. N.º 4 Ibiza **LOTE 26**

- ◆ Finca 99820 Reg. Prop. N.º 1 PALMA **LOTE 27**
- ◆ Finca 96721 Reg. Prop. N.º 1 PALMA **LOTE 28**
- ◆ Deudores
- ◆ Tesorería

En el caso que se reciba una oferta por una agrupación de lotes no definidos en este Plan de Liquidación y ofrezca un mejor escenario para los acreedores, se confeccionará dicho lote en el aplicativo de subasta.

Cada lote contiene los bienes o derechos que constan en el punto 2 del inventario de la masa activa.

No definimos lotes para las partidas que presentan valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que no son realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo.

En el caso de que el inventario alterara por un incidente o por alguna otra razón la estructura de estas partidas o alguno de los bienes o derechos en ellas incluidas, el Plan de Liquidación se ajustará de forma automática a la nueva estructura.

4. PROCESO DE LIQUIDACIÓN

4.1. Publicidad y ofrecimiento de información

- ◆ Publicación en la página web de la administración concursal www.ac-in.es de:
 - ◆ el Plan de Liquidación
 - ◆ el Auto de aprobación del Plan de liquidación
 - ◆ los activos a liquidar
- ◆ Envío de correos electrónicos a todas las personas y empresas que la deudora, el Juzgado y la Administración Concursal consideren que puedan estar interesadas, informándoles del proceso y calendario de liquidación.
- ◆ Para acceder a la documentación, los interesados deberán registrarse en la parte privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. También, previamente a permitir el acceso, se establecerán los criterios de solvencia que prevé el art. 149 de la Ley Concursal. El alta en el sistema permitirá acceder a la

información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.

- ◆ Hasta 5 días antes de la celebración de la subasta, se coordinarán visitas para la comprobación física de los activos, con los interesados que la soliciten a través del formulario de contacto que hay en la página web.

4.2. Recepción de ofertas

- ◆ Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones de la subasta, cumpliendo los requisitos de solvencia y demás criterios del sistema de venta, y haya recibido su contraseña podrá acceder a toda la información disponible para la venta así como realizar ofertas por los activos. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que será pseudónimo.
- ◆ Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá incorporar la oferta en cuanto a la definición y precio ofertado. Las ofertas que no incluyan los campos obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.
- ◆ Respecto a las fincas con carga hipotecaria, si la oferta es inferior al importe adeudado al acreedor o acreedores con privilegio especial, se transmitirá al/los acreedor/es con privilegio especial correspondiente/s por un plazo de diez días, para que en el caso de ser aceptada por éste/os, proceder a la venta de la finca.
- ◆ Para el caso de no concurrir ningún postor a la subasta de alguna de las fincas se procederá a su subasta judicial electrónica.
- ◆ Conforme al art. 155.4 LC hasta la fecha de apertura de la subasta judicial electrónica el titular de un crédito con privilegio especial podrá solicitar, para sí mismo o para la sociedad participada que designe, la dación en pago o para el pago siempre que quede completamente satisfecho el privilegio especial, o, en su caso, quede el resto del crédito reconocido dentro del concurso con la calificación que corresponda. Si el precio es inferior al crédito privilegiado, la realización debe efectuarse como mínimo a valor de mercado según tasación oficial actualizada por entidad homologada.
- ◆ No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.
- ◆ En cada momento aparecerá de forma pública el pseudónimo del mejor ofertante por los lotes individuales o por los lotes agrupados, dependerá del que ofrezca un mejor escenario para los acreedores..
- ◆ El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 9:59:59h (hora Palma de Mallorca) del día natural nº 180 a contar desde la fecha de aprobación del presente plan de venta, de modo que el día siguiente de la aprobación será el día nº 1, etc. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta, el plazo se ampliará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente.

4.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta

- ◆ Transcurrido todo lo anterior, la Administración Concursal comprobará las diversas ofertas, concluyendo cuál es la mejor.
- ◆ Al día siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el/los adjudicatario/s recibirá/n confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. A partir de ese momento, el/los adquirente/s contará/n con un plazo de 1 mes para pagar el precio comprometido, mediante transferencia a la cuenta que le indique la Administración Concursal, y firmar el contrato de venta con la Administración Concursal.
- ◆ En el caso en que quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la adjudicación se hará a la siguiente oferta que genere una mejor tasa de retorno para los acreedores, y así sucesivamente.
- ◆ En el supuesto de proceder a la dación en pago o para el pago del bien afecto al acreedor titular del privilegio, o a quien éste designe, se procedería a su formalización en el plazo de un mes.
- ◆ En cuanto a la adjudicación por parte del titular del crédito con privilegio especial con la existencia de otros créditos especialmente privilegiados sobre la/s finca/s adjudicada/s. Si los créditos son preferentes al crédito del adjudicatario, éste deberá desembolsar el precio de remate hasta cubrir los créditos con privilegio especial preferentes al suyo propio.
- ◆ Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente, a no ser que por Ley se establezca lo contrario.

5. RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA

Al abrirse la fase de liquidación y no haber unidad productiva pendiente de ser enajenada que pudiera hacernos plantear la conveniencia de mantener los contratos de los activos

incluidos en la misma, procederemos de forma inmediata a la rescisión de todos los contratos vigentes.

6. RIESGOS ASOCIADOS A LA LIQUIDACIÓN

Los costes derivados de la liquidación del activo de la concursada deberá asumirlos la masa.

No nos consta la existencia de contratos de arrendamientos ni de personas que estén en precario. En el supuesto que esta situación cambiara, deberá ser el adjudicatario quien emprenda las correspondientes acciones legales oportunas.

7. PAGO A LOS ACREEDORES

El pago de los acreedores se realizará conforme a lo regulado en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal, sin perjuicio de aplicación del art 176 Bis de la LC.

En Palma de Mallorca, a 15 de noviembre de 2017

Xavier Domènech Ortí

En representación de Administradores Concursales Independientes, S.L.P.